

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 840 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santiago Navarro Hernández y Ana María Navarro Vara, contra la empresa Pavimentos El Pilar, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por Ana María Navarro Vara, contra la mercantil demandada Pavimentos El Pilar, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de veintidós mil trescientos cincuenta euros, con veinticuatro céntimos de euro (22.350,24 euros) que devengará el interés al tipo del 10 por 100 anual y en concepto de mora, cantidad a la que debe descontarse la cuantía percibida del Fogasa, en concepto del abono del 40 por 100 respecto de la cantidad reclamada que asciende a ocho mil doscientos cincuenta y tres euros, con treinta y ocho céntimos de euro (8.253,38 euros), absolviendo al citado Organismo de las pretensiones deducidas en su contra en el escrito de demanda y,

Que estimando la demanda formulada por Santiago Navarro Hernández, contra la mercantil demandada Pavimentos El Pilar, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de tres mil quinientos veintiocho euros (3.528,00 euros), que devengará el interés al tipo del 10 por 100 anual y en concepto de mora, cantidad a la que debe descontarse la cuantía percibida del Fogasa en concepto del abono del 40 por 100 respecto de la cantidad reclamada que asciende a mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con dieciséis céntimos de euro (1.454,16 euros), absolviendo al citado Organismo de las pretensiones deducidas en su contra en el escrito de demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, que deberá anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a partir del siguiente al de su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos El Pilar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 28 de agosto de 2012.—El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-7554